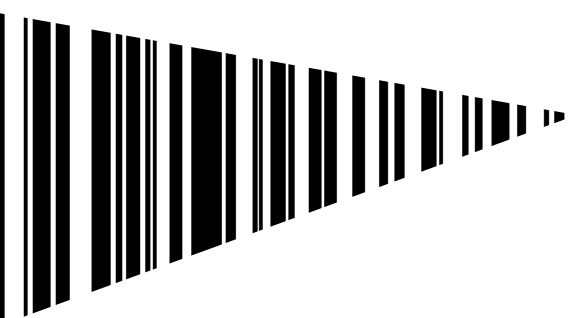


Síntesis de Novedades Fiscales N° 01/2011



Tax News

Nómina de profesionales

Bienvenidos a nuestro TaxNews. Esta es una publicación quincenal con la síntesis de aquellas principales novedades en materia impositiva, aduanera y de los recursos de la seguridad social que pueden revestir interés general. Lo aquí expuesto no implica nuestra opinión profesional sobre los temas tratados.

Cualquier consulta al respecto puede ser efectuada a nuestro grupo de profesionales en impuestos.

Contenido

DESTACADOS DE LA QUINCENA

RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Fed. Ingresos Públicos) 3008

Publicación B.O. 04/01/2011

Impuesto a las Ganancias. Régimen de Retención para Trabajo Personal en Relación de Dependencia, Jubilaciones y Pensiones. Valores aplicables desde enero de 2011. Diferimiento de ingreso del saldo anual del año 2010.

Se establecen los valores de las deducciones personales aplicables en el período 2011 y se difiere la retención resultante de la liquidación anual del año 2010.

Información adicional

Ciudad Autónoma de Buenos Aires - Ley N° 3750

Publicación B.O.: 21/01/2011

Código Fiscal. Modificación.

Se establecen modificaciones al Código Fiscal.

Información adicional

Ciudad Autónoma de Buenos Aires - Ley N° 3751**Publicación B.O.: 21/01/2011****Ley Tarifaria 2011.**

Se establecen las alícuotas, mínimos y demás valores aplicables para el período fiscal 2011.

Información adicional

Impuestos Nacionales**RESOLUCION GENERAL (Adm. Fed. Ingresos Públicos) 3004****Publicación B.O. 05/01/2011****Impuestos Internos. Instrumentos fiscales de control inhábiles. Solicitud de autorización para su destrucción. Modificación de requisitos y condiciones.**

Se modifican los requisitos y condiciones a observar por aquellos contribuyentes que soliciten la autorización de instrumentos fiscales de control de impuestos internos que resulten inhábiles.

Información adicional

RESOLUCIÓN CONJUNTA (Adm. Fed. Ingresos Públicos - Subdir. Nac. Registros Nacionales Propiedad Automotor y Créditos Prendarios) 3007-977/2010**Publicación B.O. 05/01/2011****Regímenes Especiales. Comerciantes habitualistas en la compraventa de automotores y motovehículos usados. Creación de un registro unificado con libre acceso por parte de la Dirección Nacional de Registros de la Propiedad Automotor y Créditos Prendarios.**

Se habilita el "Registro Unificado de Comerciantes Habitualistas en la Compraventa de Automotores y Motovehículos Usados".

Información adicional

RESOLUCION GENERAL (Adm. Fed. Ingresos Públicos) 3003**Publicación B.O. 05/01/2011****Procedimiento Fiscal. Domicilio fiscal. Limitaciones a la modificación en forma electrónica.**

Se establece un procedimiento diferente para cambio de domicilio fiscal cuando se produzca una segunda modificación dentro del año inmediato siguiente al de la anterior.

Información adicional

RESOLUCION GENERAL (Adm. Fed. Ingresos Públicos) 3011**Publicación B.O. 13/01/2011****Impuesto al Valor Agregado. Régimen general de retención. Alícuota sustitutiva del 100%. Sujetos que consultan el "Archivo de Información sobre Proveedores". Modificación de las causales.**

Se modifican las causas por las cuales los agentes de retención deben retener el 100% del impuesto al valor agregado cuando estén obligados a consultar el Archivo de Información sobre Proveedores.

Información adicional

DECRETO 38/2011**Publicación B.O. 14/01/2011****Impuestos Internos. Impuesto sobre vehículos, chasis con motor y motores, embarcaciones y aeronaves. Impuesto sobre los automotores y motores gasoleros. Se prorroga la suspensión del gravamen para vehículos de hasta \$ 212.500.**

Se prorroga hasta el 31/12/2011 la suspensión del gravamen para operaciones de venta de vehículos de hasta \$212.500.

Información adicional

DECRETO 39/2011**Publicación B.O. 14/01/2011**

Regímenes Especiales. Promoción industrial. Tierra del Fuego. Proyectos destinados a la producción de computadoras portátiles. Prórroga. Incorporación de equipos de radiocomunicaciones móvil "modem" y "tablet PC".

Se extiende el plazo para la presentación de nuevos proyectos relacionados con la fabricación de computadoras portátiles (notebooks y netbooks) -D. 479/1995 y D. 490/2003- y se incorporan bienes al régimen.

Información adicional

Impuestos Provinciales

Provincia de Buenos Aires - Resolución Normativa (Agencia de Recaudación) 83/2010

Publicación B.O. Sin publicar**Calendario fiscal año 2011.**

Se publica el calendario fiscal correspondiente al año 2011.

Información adicional

Provincia de Chaco - Resolución General (Adm. Tributaria Provincial) 1683/2010

Publicación B.O. 24/12/2010

Ingresos brutos. Sponsorización y tutoría de actividades deportivas. Beneficios fiscales. Requisitos y condiciones.

Se determina el procedimiento de acceso al programa de Incentivos Fiscales del impuesto sobre los ingresos brutos, dado por el Régimen de Sponsorización y Tutoría del Deporte.

Información adicional

Provincia de Chubut - Decreto 1977/2010**Publicación B.O. 31/12/2010****Ingresos Brutos. Contribuyentes directos y de Convenio Multilateral. Régimen de incentivos por cumplimiento fiscal. Se deja sin efecto.**

Se derogan los incentivos por cumplimiento fiscal en el pago de anticipos mensuales para los contribuyentes del impuesto sobre los ingresos brutos, tanto directos como de Convenio Multilateral.

Información adicional

Provincia de Córdoba - Resolución (Min. Finanzas) 462/2010**Publicación B.O. 12/01/2011****Calendario 2011. Cronograma de vencimientos.**

Se establece el cronograma de vencimientos impositivos correspondiente al período fiscal 2011.

Información adicional

Provincia de La Pampa - Resolución General (Dir. Gral. Rentas) 41/2010**Publicación B.O. 07/01/2011****Procedimiento. Incumplimiento a los deberes formales. Sanciones. Incremento.**

Se modifican los mínimos de sanciones por incumplimiento a los deberes formales.

Información adicional

Provincia de Mendoza - Decreto 3065/2010**Publicación B.O. 29/12/2010****Regularización de deudas tributarias y no tributarias vencidas al 31/12/2010.
Reducción de intereses.**

Se establece una reducción de la tasa de interés resarcitorio para aquellos contribuyentes que regularicen sus deudas provinciales, vencidas al 31/12/2010.

Información adicional

Provincia de Mendoza - Resolución General (Dir. Gral. Rentas) 1/2011**Publicación B.O. 05/01/2011****Ingresos brutos. Exenciones a determinadas actividades. Constancias año 2010.
Extensión de su vigencia.**

Se determina la ampliación de la vigencia de las constancias de exención para el año 2010 correspondientes al impuesto sobre los ingresos brutos.

Información adicional

Provincia de Río Negro - Resolución (Dir. Gral. Rentas) 2252/2010**Publicación B.O. 03/01/2011****Ingresos brutos. Sellos. Actividad de producción primaria. Exención.
Reglamentación.**

Se establece la fecha a partir de la cual se aplicarán las exenciones del impuesto de sellos y sobre los ingresos brutos respecto de la actividad primaria.

Información adicional

Provincia de de Santa Cruz - Disposición (Sec. Ingresos Públicos) 367/2010**Publicación B.O. 11/01/2011****Ingresos brutos. Sellos. Calendario de vencimientos 2011.**

Se establece el cronograma de vencimientos para el cumplimiento de las obligaciones correspondientes al periodo fiscal 2011.

Información adicional

Provincia de Santa Fe - Decreto 2912/2010**Publicación B.O. 07/01/2011****Ingresos brutos. Ventas realizadas al Estado nacional, provincial, municipal o comunal. Conceptualización.**

Se incluye en el concepto de "ventas al por mayor" las ventas realizadas al Estado nacional, provincial, municipal o comunal.

Información adicional

Provincia de Santa Fe - Resolución General (Adm. Prov. Impuestos) 39/2010**Publicación B.O. Sin publicar****Ingresos brutos. Régimen general de percepción. Adquirentes de carnes bovina, equina, porcina, ovina o productos avícolas. Modificación del mínimo sujeto a percepción.**

Se modifica el importe mínimo a partir del cual se debe comenzar a practicar la percepción del impuesto sobre los ingresos brutos, a los adquirentes de carnes de animales de las especies bovina, equina, porcina, ovina o productos avícolas.

Información adicional

Provincia de Tucumán - Resolución General (Dir. Gral. Rentas) 2/2011
Publicación B.O. 05/01/2011

Régimen excepcional de facilidades de pago. Cumplimiento de obligaciones tributarias hasta el 31/01/2011.

Se consideran cumplidas en tiempo y forma, al sólo efecto de la adhesión al régimen excepcional de facilidades de pago, las obligaciones tributarias que se abonen hasta el 31/01/11, cuyos vencimientos operaron entre el 01/11/10 y el 31/12/10.

Información adicional

Comercio Exterior

Resolución General (Adm. Fed. Ingresos Públicos) 3013

Publicación B.O. 13/01/2011

Aduana en Factoría.

Se reordenó el Régimen de Aduana en Factoría.

Información adicional

Seguridad Social

Resolución (Secretaría de Empleo) 2186/2010

Publicación B.O. 07/01/2011

Programa de Inserción Laboral. Trabajadores que perciben prestaciones por desempleo. Aprobación del reglamento e instrumentos operativos. Adecuación normativa.

Se dicta un nuevo reglamento que regula el funcionamiento del Programa de Inserción Laboral, se aprueban sus instrumentos operativos y se adecuan los marcos regulatorios de otros programas o acciones de empleo implementados por la Secretaría de Empleo.

Información adicional

Impuestos Nacionales

RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Fed. Ingresos Públicos) 3008

Publicación B.O. 04/01/2011

Impuesto a las Ganancias. Régimen de Retención para Trabajo Personal en Relación de Dependencia, Jubilaciones y Pensiones. Valores aplicables desde enero de 2011. Diferimiento de ingreso del saldo anual del año 2010.

Se fijan los valores a aplicar a partir de enero 2011 a los fines de las deducciones personales para calcular las retenciones del impuesto a las ganancias de trabajadores en relación de dependencia, jubilaciones y pensiones -RG (AFIP) 2437-.

Las mismas contienen el incremento del 20%, del mismo modo que lo establecido por resolución general 2866, desde julio 2010.

Por último, se establece que el saldo a retener resultante de la liquidación anual del año 2010, sea practicado conjuntamente con el correspondiente al período fiscal 2011.

Estas disposiciones rigen desde el 04/01/2011.

[Volver a contenido](#)

RESOLUCION GENERAL (Adm. Fed. Ingresos Públicos) 3004

Publicación B.O. 05/01/2011

Impuestos Internos. Instrumentos fiscales de control inhábiles. Solicitud de autorización para su destrucción. Modificación de requisitos y condiciones.

Se efectúan cambios en los requisitos y condiciones que los contribuyentes deben cumplir con relación a la solicitud de autorización de destrucción de instrumentos fiscales de control de impuestos internos que resulten inhábiles.

Se entiende por instrumentos fiscales de control inhábiles, a aquéllos que resulten inutilizados por cualquier causa (deterioro, incorrecta sobreimpresión, imposibilidad de adhesión a los productos gravados, etc.).

Al respecto es de destacar que la Resolución General 2822 -ahora modificada-estableció el procedimiento a seguir por los responsables de los impuestos internos con el objeto de devolver los valores fiscales inhábiles o los instrumentos fiscales de control para su destrucción.

Debemos asimismo mencionar que resulta posible la interposición de diferentes solicitudes de destrucción para un mismo tipo de instrumentos y dentro del mismo mes calendario. Se suprime el requisito de detallar en la solicitud de autorización el libro y el folio en los cuales se encuentran asentados los instrumentos fiscales de control inhábiles.

Las disposiciones enunciadas rigen desde el 05/01/2011.

[Volver a contenido](#)

RESOLUCIÓN CONJUNTA (Adm. Fed. Ingresos Públicos - Subdir. Nac. Registros Nacionales Propiedad Automotor y Créditos Prendarios) 3007-977/2010

Publicación B.O. 05/01/2011

Regímenes Especiales. Comerciantes habitualistas en la compraventa de automotores y motovehículos usados. Creación de un registro unificado con libre acceso por parte de la Dirección Nacional de Registros de la Propiedad Automotor y Créditos Prendarios.

La AFIP habilitará el "Registro Unificado de Comerciantes Habitualistas en la Compraventa de Automotores y Motovehículos Usados".

El mismo se conformará y actualizará con los datos provenientes del régimen de información de operaciones de intermediación y/o compraventa de automotores y motovehículos usados, creado por la -RG (AFIP) 2032-.

La información allí contenida, será de libre consulta por la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios, de los Registros Seccionales dependientes de esa Dirección y de los Entes Cooperadores autorizados.

La Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios establecerá los requisitos y condiciones que adicionalmente deberán cumplimentar los comerciantes habitualistas en la compraventa de vehículos.

[Volver a contenido](#)

RESOLUCION GENERAL (Adm. Fed. Ingresos Públicos) 3003

Publicación B.O. 05/01/2011

Procedimiento Fiscal. Domicilio fiscal. Limitaciones a la modificación en forma electrónica.

Se regula la forma de llevar a cabo el cambio de domicilio cuando se pretenda realizarlo nuevamente dentro del año inmediato siguiente al de la primera modificación. En este caso, como única alternativa deberá concurrirse a la dependencia de la AFIP con jurisdicción sobre el domicilio que se pretende modificar.

Es de destacar que la Resolución General AFIP 2109 permite realizar la modificación de domicilio a través del servicio "Sistema Registral" en la página web del Organismo. Con la presente normativa, se limita el uso de dicha opción.

Con el objeto de realizar el cambio de domicilio en la dependencia, deberá presentarse el F. 460/F o 460/J - según se trate de personas físicas o jurídicas respectivamente- y la documentación que acredite la modificación.

La presente disposición rige desde el 06/01/2011.

[Volver a contenido](#)

RESOLUCION GENERAL (Adm. Fed. Ingresos Públicos) 3011

Publicación B.O. 13/01/2011

Impuesto al Valor Agregado. Régimen general de retención. Alícuota sustitutiva del 100%. Sujetos que consultan el "Archivo de Información sobre Proveedores". Modificación de las causales.

Se procedió a adecuar las causales para retener el 100% del impuesto al valor agregado por parte de los agentes de retención obligados a consultar el Archivo de Información sobre Proveedores.

Por tal motivo, deberá procederse de la forma mencionada cuando:

- El proveedor presente incumplimientos en la presentación de sus declaraciones juradas fiscales y/o previsionales.
- Si como consecuencia de actividades de fiscalización, se detectaran irregularidades en la cadena de comercialización del proveedor del responsable obligado a revisar el "Archivo de Información sobre Proveedores".

La presente disposición resulta de aplicación desde el 13/01/2011.

[Volver a contenido](#)

DECRETO 38/2011

Publicación B.O. 14/01/2011

Impuestos Internos. Impuesto sobre vehículos, chasis con motor y motores, embarcaciones y aeronaves. Impuesto sobre los automotores y motores gasoleros. Se prorroga la suspensión del gravamen para vehículos de hasta \$ 212.500.

Se prorroga hasta el 31/12/2011 la suspensión del impuesto interno sobre vehículos indicados en el siguiente párrafo cuyo precio de venta -sin considerar impuestos- sea inferior o igual a \$212.500.

Se utilizará la alícuota del 10% sólo para ventas, superiores al importe mencionado, de automóviles y motores, embarcaciones de recreo o deportes y aeronaves que a continuación se señalan:

- Los concebidos para el transporte de personas, excluidos los autobuses, colectivos, trolebuses, autocares, coches ambulancia y coches celulares;
- Los preparados para acampar;
- los chasis con motor y motores de los vehículos señalados en los incisos anteriores.

Asimismo, debemos destacar que en el caso de motociclos y velocípedos cuyo precio de venta -sin considerar impuestos- sea superior a \$25.000 se mantendrá la alícuota del 10%, en tanto que si ese importe no se superara se suspende transitoriamente la aplicación del gravamen.

Por último, se deja sin efecto transitoriamente el gravamen con relación al impuesto sobre los automotores y motores gasoleros. Dicha suspensión temporal ocurrirá hasta el 31/12/2011, inclusive, para unidades cuyo precio de venta -sin considerar impuestos- sea inferior o igual a \$ 212.500. En caso de superarlo estarán sujetos a la alícuota del 12,5%.

Estas disposiciones tienen efectos para los hechos imponible que se perfeccionen entre el 01/01/2011 y el 31/12/11, ambas fechas inclusive.

[Volver a contenido](#)

DECRETO 39/2011

Publicación B.O. 14/01/2011

Regímenes Especiales. Promoción industrial. Tierra del Fuego. Proyectos destinados a la producción de computadoras portátiles. Prórroga. Incorporación de equipos de radiocomunicaciones móvil "modem" y "tablet PC".

Se reabre hasta el 30/06/2011 el régimen para la presentación de proyectos cuyo fin sea la fabricación de computadoras portátiles (notebooks y netbooks) en el marco de la Ley 19.640 y sus normas complementarias.

Asimismo se incluyen en el régimen los siguientes bienes:

- Moduladores-demoduladores de señales, aptos para operar en los distintos sistemas de comunicación que conforman las redes de radiocomunicaciones móvil celular ("modems").
- Máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos, digitales y portátiles, que cuenten con una unidad central de proceso, sin teclado, con entrada y salida de datos combinadas a través de una pantalla ("tablet PC").

Las presentes disposiciones rigen desde el 14/01/2011.

[Volver a contenido](#)

Impuestos Provinciales

Ciudad Autónoma de Buenos Aires - Ley N° 3750

Publicación B.O.: 21/01/2011

Código Fiscal. Modificación.

Las principales modificaciones al Código Fiscal con aplicación a partir del 01/01/2011 son las siguientes:

Parte General

- Se faculta a la AGIP a efectuar inscripciones de oficio en el impuesto sobre los ingresos brutos con relación a las actividades económicas desarrolladas por el contribuyente y no exteriorizadas ante el citado organismo, siempre que ésta posea información y elementos fehacientes para justificarlas.
- Se amplía de 10 a 15 días el plazo de retardo para que resulte procedente la aplicación del 5% en concepto de recargos a los agentes de recaudación que no ingresen en término los gravámenes. Dicho plazo se extiende a 30 días para el caso de los escribanos.
- Se considera reincidente en la comisión de infracciones quien luego de haber cometido tres infracciones a los deberes formales o una infracción material (por omisión o defraudación) cometiere una nueva infracción de la misma naturaleza, siempre que las resoluciones sancionatorias hubiesen quedado firmes con anterioridad a la instrucción del siguiente sumario. Dicha información es incorporada en el Registro de Reincidencia de Faltas Fiscales creado en 2009.

Ingresos Brutos

Exenciones

- Se incorporan como exentos los ingresos provenientes de :
 - a) la edición de videogramas.
 - b) transporte internacional de pasajeros por agua, siempre que exista convenio de reciprocidad en materia tributaria con el país de origen de la compañía.
 - c) la locación, diseño y construcción de stands en exposiciones, congresos y ferias y las inscripciones a congresos, cuando sean contratadas por sujetos residentes en el exterior.

Deducciones

- Se precisa el alcance de las devoluciones, bonificaciones y descuentos susceptibles de deducción de la base imponible. En tal sentido, se establece que no será procedente la deducción de importes correspondientes a prácticas comerciales que de algún modo desvirtúen las bonificaciones y descuentos, por tratarse de sumas provenientes de otros negocios jurídicos -locaciones y/o prestaciones de servicios como publicaciones,

exhibiciones preferenciales, etc.- con independencia de su forma de contabilización. Estas prestaciones deberán ser respaldadas por la documentación emitida por el locador y/o prestador.

Impuesto de sellos

- Se incorporan como exentos a los contratos de reaseguro en general y los actos de constitución, transformación, prórroga del término de duración de entidades civiles sin fines de lucro debidamente inscriptas y los instrumentos de cualquier naturaleza que tengan por origen contratos de garantía librada por entidades bancarias sobre contratos de locaciones de vivienda unifamiliar en el ámbito de CABA.
- Se precisa la modalidad del pago del impuesto en los supuestos de cesiones de derechos efectuados por los asegurados a favor de las Compañías de Seguro con motivo del cumplimiento de la indemnización prevista en la Ley de Seguros. Así, se tributará el 30% del gravamen al momento de la inscripción preventiva de la cesión, y al momento de la inscripción registral definitiva el 70% restante.
- Se faculta a la AGIP a establecer un valor locativo de referencia (VIR) para los inmuebles situados en la Ciudad, el cual tendrá en cuenta la renta locativa potencial anual del mismo, el que será aplicable a los contratos de locación gravables en el impuesto cuando este valor resulta mayor al precio convenido entre las partes.
- Se establece que los actos contratos y operaciones cuyo precio, monto o valor pudiera ser incrementado por cláusulas sujetas a condición, se abonará el tributo por el máximo condicional del contrato. Cuando el contribuyente pudiere demostrar que dicha condición es de imposible cumplimiento podrá solicitar vía repetición el reintegro de la diferencia de impuesto.

[Volver a contenido](#)

Ciudad Autónoma de Buenos Aires - Ley N° 3751

Publicación B.O.: 21/01/2011

Ley Tarifaria 2011.

En general, continúa vigente el incremento de alícuotas dispuesto por la Ley N° 3463 (B.O.: 01/07/2010). Entre los principales aspectos de la norma, se destacan los siguientes:

- Se establece la tasa general del 3,00% para las actividades de comercialización (mayorista y minorista), de prestaciones de obras y/o servicios.

Cuando las actividades sean realizadas por contribuyentes y/o responsables con ingresos brutos anuales en el ejercicio fiscal anterior superiores a \$30.000.000, dicha tasa será del 3,75%, mientras que cuando estos ingresos brutos superen los \$40.000.000 se aplicará una tasa del 4,00%. En ambos casos se exceptúan las actividades de

comercialización minorista de artículos de tocador y de limpieza; así como la comercialización de alimentos y bebidas que tienen su tratamiento especial.

- Se establece la tasa general del 3,00% para las actividades de producción de bienes, de construcción y servicios de construcción.

Cuando las actividades sean realizadas por contribuyentes y/o responsables con ingresos brutos anuales en el ejercicio fiscal anterior superiores a \$40.000.000, dicha tasa será del 4%.

- Se establece la tasa general del 1,00% para las actividades de producción primaria.
- Restantes modificaciones de alícuotas impuestas por la Ley N° 3463 que se mantienen para el período fiscal 2011:
 - 6% para agentes de Bolsa, intermediación en operaciones sobre acciones, títulos, letras, bonos, obligaciones y afines, emitidos o que se emitan por entidades estatales, y venta mayorista y minorista de tabaco, cigarrillos y cigarros.
 - 5,5% para compañías de Capitalización y Ahorro y Compañías de Seguro de Retiro; casas, sociedades o personas que negocien pólizas de empeño, anuncien transacciones o adelanten dinero sobre ellas, por cuenta propia o comisión; negociación de órdenes de compra; compañías de seguro; toda actividad de intermediación que perciba comisiones o similares.
 - 6% aplicable para préstamos de dinero, descuento de documentos de terceros y demás operaciones amparadas por la Ley de Entidades Financieras y aquellas que tienen por objeto la constitución de leasing.
 - 6,5% aplicable a los préstamos de dinero, excluidas las actividades regidas por la Ley de Entidades Financieras.
 - 6% para la compra y venta de divisas.
 - 6% por la comercialización de billetes de lotería y juegos de azar y destreza; las agencias o empresas de turismo, por servicios de intermediación; establecimientos de masajes y baños.
 - 11% para las actividades de concurso por vía telefónica.

[Volver a contenido](#)

Provincia de Buenos Aires - Resolución Normativa (Agencia de Recaudación) 83/2010

Publicación B.O. Sin publicar

Calendario fiscal año 2011.

La Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires publica el calendario de vencimientos para el cumplimiento de las obligaciones de contribuyentes y agentes de recaudación e información correspondientes al período fiscal 2011.

[Volver a contenido](#)

Provincia de Chaco - Resolución General (Adm. Tributaria Provincial) 1683/2010

Publicación B.O. 24/12/2010

Ingresos brutos. Sponsorización y tutoría de actividades deportivas. Beneficios fiscales. Requisitos y condiciones.

La Administración Tributaria Provincial establece los requisitos y condiciones a cumplir por los contribuyentes del impuesto sobre los ingresos brutos, a fin de gozar de los beneficios impositivos dispuestos por Ley Provincial 6429 y el Decreto (Chaco) 2092/2010, en el marco del régimen de sponsorización y tutoría de actividades deportivas.

En este orden, se destaca que la deducción se imputará como pago a cuenta del impuesto en la declaración jurada de los meses calendarios inmediatos siguientes y consecutivos, dentro del ejercicio fiscal, contados desde la fecha de la resolución interna, y la misma no podrá ser superior al devengado total del impuesto en el periodo mensual

[Volver a contenido](#)

Provincia de Chubut - Decreto 1977/2010

Publicación B.O. 31/12/2010

Ingresos Brutos. Contribuyentes directos y de Convenio Multilateral. Régimen de incentivos por cumplimiento fiscal. Se deja sin efecto.

El presente decreto deja sin efecto el régimen de incentivos por cumplimiento fiscal -dispuesto por la L. (Chubut) XXIV-40- para los contribuyentes del impuesto sobre los ingresos brutos, tanto directos como de Convenio Multilateral radicados y con jurisdicción sede en la Provincia, el cual otorgaba una bonificación de hasta el 50% en el pago de anticipos mensuales del impuesto.

[Volver a contenido](#)

Provincia de Córdoba - Resolución (Min. Finanzas Córdoba) 462/2010**Publicación B.O. 12/01/2011****Calendario 2011. Cronograma de vencimientos.**

El Ministerio de Finanzas fijó los vencimientos de los tributos provinciales correspondientes al período fiscal 2011.

[Volver a contenido](#)

Provincia de La Pampa - Resolución General (Dir. Gral. Rentas) 41/2010**Publicación B.O. 07/01/2011****Procedimiento. Incumplimiento a los deberes formales. Sanciones. Incremento.**

Se incrementan los mínimos aplicables para sanciones por incumplimiento a los deberes formales de los diferentes impuestos cuya recaudación está a cargo de la Dirección General de Rentas.

[Volver a contenido](#)

Provincia de Mendoza - Decreto 3065/2010**Publicación B.O. 29/12/2010****Regularización de deudas tributarias y no tributarias vencidas al 31/12/2010. Reducción de intereses.**

Se establece que los contribuyentes que regularicen sus deudas tributarias y no tributarias, vencidas al 31/12/2010, cuya recaudación se encuentre a cargo de la Dirección General de Rentas, gozarán de una reducción de la tasa de interés resarcitorio, siempre que las citadas deudas se cancelen al contado o en hasta 3 cuotas.

La mencionada reducción de la tasa de interés dependerá de la fecha y forma en que se realice el pago, variando entre un 70% y un 90%.

Los agentes de retención y percepción sólo gozarán de los citados beneficios cuando regularicen su deuda al contado. Cuando las retenciones o percepciones no se hayan practicado podrán realizar el pago en cuotas.

Por último, se destaca que el acogimiento a los beneficios comentados regirá hasta el 29/04/2011.

[Volver a contenido](#)

Provincia de Mendoza - Resolución General (Dir. Gral. Rentas) 1/2011**Publicación B.O. 05/01/2011****Ingresos brutos. Exenciones a determinadas actividades. Constancias año 2010. Extensión de su vigencia.**

Se prorrogó hasta el 21/01/2011, la vigencia de las constancias de exención extendidas para el año 2010 correspondientes al impuesto sobre los ingresos brutos.

[Volver a contenido](#)

Provincia de Río Negro - Resolución (Dir. Gral. Rentas) 2252/2010**Publicación B.O. 03/01/2011****Ingresos brutos. Sellos. Actividad de producción primaria. Exención. Reglamentación.**

Se establece que los requisitos para gozar de las exenciones del impuesto de sellos y sobre los ingresos brutos respecto de la actividad primaria, en el marco del régimen de transparencia para la vinculación entre la producción, empaque, industria y comercialización de frutas -L. (Río Negro) 3611-, se aplican desde el anticipo correspondiente al período 12/2010 de este último impuesto, con vencimiento en el mes de enero de 2011.

La alícuota a tributar por los contribuyentes que cumplan con la inscripción de los instrumentos de vinculación ascenderá al 1,5%. En caso contrario, tributarán al 3%.

[Volver a contenido](#)

Provincia de Santa Cruz - Disposición (Sec. Ingresos Públicos) 367/2010**Publicación B.O. 11/01/2011****Ingresos brutos. Sellos. Calendario de vencimientos 2011.**

La Secretaría de Ingresos Públicos fijó las fechas de vencimientos para el cumplimiento de las obligaciones correspondientes al período fiscal 2011.

Asimismo, se establece el 30/06/2011 como fecha de vencimiento para la presentación de la declaración jurada anual del impuesto sobre los ingresos brutos correspondiente al ejercicio fiscal 2010, tanto para contribuyentes directos como para los contribuyentes de Convenio Multilateral.

[Volver a contenido](#)

Provincia de Santa Fe - Decreto 2912/2010**Publicación B.O. 07/01/2011****Ingresos brutos. Ventas realizadas al Estado nacional, provincial, municipal o comunal. Conceptualización.**

Serán consideradas "ventas al por mayor" a los efectos del impuesto sobre los ingresos brutos a las realizadas al Estado nacional, provincial, municipal o comunal, sus reparticiones autárquicas, entes descentralizados y empresas del Estado.

[Volver a contenido](#)

Provincia de Santa Fe - Resolución General (Adm. Prov. Impuestos) 39/2010**Publicación B.O. Sin publicar****Ingresos brutos. Régimen general de percepción. Adquirentes de carnes bovina, equina, porcina, ovina o productos avícolas. Modificación del mínimo sujeto a percepción.**

Se fija en \$ 4.000 el importe mínimo a partir del cual se debe comenzar a practicar la percepción del impuesto sobre los ingresos brutos, según lo dispuesto por resolución general (API Santa Fe) 15/1997, a los adquirentes de carnes de animales de las especies bovina, equina, porcina, ovina o productos avícolas.

La presente norma rige desde el 01/02/11.

Provincia de Tucumán - Resolución General (Dir. Gral. Rentas) 2/2011**Publicación B.O. 05/01/2011****Régimen excepcional de facilidades de pago. Cumplimiento de obligaciones tributarias hasta el 31/01/2011.**

Al solo efecto de la adhesión al régimen excepcional de facilidades de pago -Ley 8380-, se consideran cumplidas en tiempo y forma las obligaciones tributarias y sus respectivos intereses abonadas hasta el 31/01/2011, cuyos vencimientos operaron a partir del 01/11/2010 y hasta el 31/12/2010, ambas fechas inclusive.

En este orden se aclara que lo dispuesto en la presente norma, no impide la generación de intereses, accesorios, sanciones y toda otra acción que corresponda aplicar respecto a las obligaciones citadas.

[Volver a contenido](#)

Comercio Exterior

Resolución General (Adm. Fed. Ingresos Públicos) 3013

Publicación B.O. 13/01/2011

Aduana en Factoría.

Se efectuaron determinadas adecuaciones al Régimen de Aduana en Factoría (R.A.F.).

Entre otras, se incorporaron las siguientes cuestiones:

- Se dispuso que la solicitud de inclusión en el R.A.F. también se realizará a través del Sistema Registral, estableciéndose que todo lo relativo al procedimiento de inscripción mediante dicho Sistema tiene efectos desde el 03/01/2011, inclusive.
- Con relación a la imposibilidad de utilizar el Régimen para cancelar importaciones temporarias, se aclaró que la única excepción prevista es el registro informático de las destinaciones de importación temporarias pendientes de cancelación, mediante el subrégimen DIRH, al momento de incorporación del nuevo usuario al R.A.F.
- Se incorporó la devolución de insumos por desperfectos de calidad, estableciendo que, a los efectos del registro de la destinación de exportación, se utilizará el subrégimen "Reexportación de mercaderías no utilizadas en el R.A.F." (RR01) y el código de SUSTITUEXPORAF -no giro de divisas-.
- Con respecto al inventario anual, se dispuso que las diferencias que surjan deberán declararse de conformidad con el Artículo 5º del Decreto N° 688/02 con cargo a conceptos tales como, mermas, remanentes no recuperables, sobrantes, desperdicios y partes inutilizadas, atendiendo a las particularidades del presente régimen de Aduana.

La presente norma rige desde el décimo día hábil administrativo inmediato siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial, inclusive.

[Volver a contenido](#)

Seguridad Social

Resolución (Secretaría de Empleo) 2186/2010

Publicación B.O. 07/01/2011

Programa de Inserción Laboral. Trabajadores que perciben prestaciones por desempleo. Aprobación del reglamento e instrumentos operativos. Adecuación normativa.

En función de los nuevos alcances y lineamientos del Programa de Inserción Laboral, que mediante la Resolución (M.T.E.S.S.) 1440/2010 incorporó entre sus destinatarios a trabajadores desocupados con discapacidad y a trabajadores desocupados con dificultades de inserción en el empleo, se dictó un nuevo reglamento que regula su funcionamiento, se aprobaron sus instrumentos operativos y se adecuaron los marcos regulatorios de otros programas o acciones de empleo implementados por la Secretaría de Empleo.

Cabe recordar que mediante la Resolución (M.T.E.S.S.) 45/2006 se creó el Programa de Inserción Laboral, cuyo objetivo es fomentar la inserción laboral de los beneficiarios de los programas.

[Volver a contenido](#)

Nómina de profesionales

Socios

Francisco J. Antognini	4318-1760
Carlos F. Casanovas	4510-2270
Sergio Caveggia	4875-4718
Daniel Dasso	4318-1770
Silvia De Vivo	4318-1737
Osvaldo A. Flores	4510-2274
Jorge Gebhardt (*)	4318-1737
Jorge Lapenta	4318-1760
Horacio López	4318-1711
Rubén H. Malvitano	4510-2295
Fernando A. Montes	4318-1760
Eduardo L. Perelli	4510-2274
Gustavo Scravaglieri	4510-2270

Directores

Sergio Stepanenko	4318-1757
Luis Tarrío	4510-2274
Manuel Val Lema	4318-1758

Gerentes

Rosa Araco	4318-1770
Pablo Baroffio	4510-2205
Ariel Becher	4510-2270
Pablo Belaich	4318-1774
Patricia Buccino	4318-1774
Flavia Cimalando	4318-1760
Gustavo Consoli	4318-1711

Gerentes (continuación)

Ángel Cutrera	4318-1770
Leonardo Favaretto	4875-4718
Marcelo Fernández	4318-1734
María Florencia Fernández	4318-1681
Pablo Godoy	4875-4811
Pablo Gómez (Pcia. de Córdoba)	0351-4212188
Milton González Malla	4318-1757
Esteban Kacanas	4875-4811
Marina Kulik	4318-1711
Bárbara López Lagoria	4318-1681
Martín Maidana	4875-4718
Christian Marzik	4318-1681
Graciela Méndez	4875-4718
Christian Micieli	4318-1770
Juan Pablo Mizutani	4510-2295
Silvana Morano	4318-1734
Daniel Oliveri	4318-1770
Diego Palou	4510-2295
Guillermo Parra	4510-2295
Milagros Paz	4318-1757
Juan Ignacio Pernín	4318-1711
Vanesa Politis	4318-1681
Diego Prieto	4318-1734
Diego Riesco	4318-1774
Mariano Rodríguez Morán	4875-4811
Gabriel Romero	4875-4811
Javier Sabin	4318-1681
Felipe C. Stepanenko	4318-1757

(*) Socio a cargo de la División
